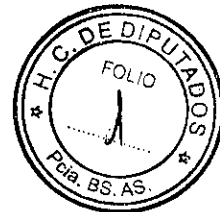




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados aprueban con fuerza de:

### LEY


Artículo 1º: Modifíquese el artículo 19 de la Ley 16.378 y sus modificatorias agregando como último párrafo el siguiente texto:

“Los servicios de línea interurbanos de jurisdicción provincial y especializados de autotransporte para la satisfacción de las demandas diferenciadas, estacionales o temporarias de tráfico, deberán establecer un beneficio del veinte por ciento (20%) en las tarifas correspondientes a estudiantes secundarios, universitarios y personal docente.

Tendrá vigencia durante el año lectivo, debiendo los beneficiarios, acreditar su condición, domicilio e identidad mediante:

- a) Estudiantes y Docentes de nivel Secundario: certificación expedida por el Director del establecimiento donde cursen estudios o ejerzan la docencia.
- b) Estudiantes Universitarios: presentación de Libreta Universitaria y certificado de actualización expedido por la facultad donde curse sus estudios.
- c) Docentes Universitarios: certificado otorgado por la facultad donde ejerzan.”

Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo

  
ARICEL ETCHECOIN MORO  
Diputada Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El boleto estudiantil ha sido una reivindicación histórica del movimiento juvenil. Haciendo solo un poco de memoria recordamos la tristemente célebre "noche de los lápices" del 16 de Septiembre de 1976, meses después de la instauración del último y más sangriento golpe de estado de nuestra historia, en la cual perdieron la vida seis jóvenes estudiantes militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios de La Plata.

Hoy aquel reclamo sigue vigente y los estudiantes siguen peleando por descuentos en las diferentes formas de transporte que utilizan.

En la provincia de Buenos Aires el descuento estudiantil esta regido por el decreto Nº 4594/72 el cual establece, entre otras cosas, un descuento de un veinte por ciento (20%) en las tarifas de las líneas de servicios interurbanos de jurisdicción provincial para estudiantes secundarios, universitarios y personal docente.

Si bien esta medida se encuentra institucionalizada y es a todas luces positiva, no da cuenta de un nuevo fenómeno que desde hace algunos años a esta parte se viene dando en lo referente al transporte utilizado por la población objetivo a la que alude la integración de la norma que estamos presentando.

Los servicios especializados, vulgarmente conocidos como "combis" o "charters" han proliferado como un servicio alternativo de pasajeros cubriendo la demanda de diferentes tipos de usuarios que lo visualizan como un servicio mas ajustado a sus necesidades.

Según la Dirección Provincial de Transporte<sup>1</sup> a la fecha 8 de Octubre de 2004, solo 22 distritos no poseían licencias de este tipo de servicios, lo cual nos da un panorama del desarrollo que poseen en la provincia. Por otro lado, la población universitaria ha crecido considerablemente a lo largo de estos años. Algunos datos pueden dar cuenta de la situación: Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires pasó de poseer una matrícula de 9.456 alumnos en el año 2001 a 11.142 en el 2006. La Universidad de Maranza pasó de 18.861 alumnos a 23.938, mientras que la UNNOBA pasó de 1.634 en 2005 a 3.194 en 2006. Algo similar ocurre en las Universidades de Tres de Febrero, de Lanús y de Quilmes<sup>2</sup>.

Algunos de los que mas utilizan este servicio son justamente los estudiantes y docentes que deben trasladarse para cursar sus materias o dictar clases, según sea el caso.

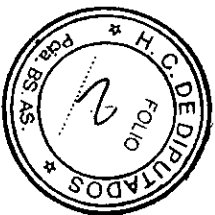
No es necesario explayarnos demasiado en cuanto al momento económico que sufre el país y la provincia. La caída del empleo y los índices de inflación actuales traen como consecuencia mayores esfuerzos por parte de las familias que tienen hijos estudiando en distintas ciudades. Si bien la medida, obviamente, no resuelve el problema, intenta si brindar una ayuda más a las familias en el contexto socioeconómico actual.

<sup>1</sup> <http://www.mosp.gba.gov.ar/>

<sup>2</sup> Elaboración propia en base al Anuario 2006 del Ministerio de Educación de la Nación.



*Francisco de Sarmiento*  
*Francisco de Sarmiento*





*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

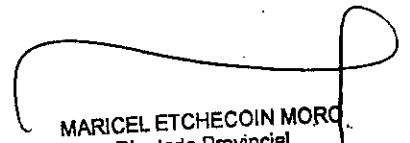


Ahora bien, la temática tiene dos aristas que deseamos resolver. Por un lado, el hecho de incorporar el descuento a los servicios especializados. Por el otro, incorporar el Decreto-ley a la Ley Orgánica de Transporte con el fin de darle un rango superior.

El beneficio del descuento planteado se encuentra regido, como decíamos, por un decreto, con lo cual depende de un solo poder del estado y puede ser derogado con la sola voluntad del Poder Ejecutivo, cuestión que también quedaría resuelta.

Con estas dos acciones estaríamos actualizando la norma y dándole un rango mayor.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores y señoras diputadas, acompañen el presente proyecto de ley.

  
MARICEL ETCHECOIN MORC  
Diputada Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires